



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1979

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Septiembre de 2004.-
NUMERO DE REGISTRO: 1784
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-5657/00.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase a la "ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE DE VILLA GESELL" en comodato de uso la Reserva Municipal ubicada sobre el Paseo 112 bis entre las Avenidas Circunvalación y 15, Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Sección B, Manzana 12ª, Parcela 9, con una superficie de 787,50 m2, del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Establécese como plazo para la iniciación de los trabajos el de dos (02) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, no pudiendo cambiar el destino para el que fue propuesto el comodato de uso.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Asociación Veteranos de Guerra de Villa Gesell un convenio por medio del cual se reglamentara y supervisara la realización de lo propuesto por la institución a folio 10), del Expediente A-5657/00, a fin de ser utilizado por la institución de acuerdo a la propuesta presentada, la que deberá estar visada y observada por la Secretaria de Planeamiento, a los efectos de ajustarse al perfil urbano y expresivo concebido para esa zona.

ARTICULO 4°: Establécese como plazo para el comodato de uso el de diez (10) años, vencido el mismo podrá ser renovado o cancelado, previo informe emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Para firmar el convenio mencionado en el Artículo 3° la Asociación Veteranos de Guerra de Villa Gesell, deberá tener sus autoridades electas conforme al Artículo 17° de sus estatutos.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.